

celebración de la presente Escritura, a la que intervienen con la más amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- -----

CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-

Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denomina **INDUSTRIA MINERA INDUMINERA S.A.**, los señores Walter Danilo Serrano Vivar, José Miguel Romero Loaiza, Aldrin Fabián Aguirre, Alcides Rolando Gordillo Armijos, Mauricio Geovanny Tituana Armijos, José Miguel Tituana Macas, Ángel Polivio Romero Loaiza, María Fernanda Serrano Pacheco, y Vicente David Romero.- -----

CLAUSULA SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:- -----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INDUSTRIA MINERA INDUMINERA S.A.- -----

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO. -----

ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denomina **INDUSTRIA MINERA INDUMINERA S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes

Iván Romero Reyes
NOTARIO

Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-----

ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá por objeto dedicarse a: La prospección, exploración y explotación de áreas mineras, así como a la construcción, y manejo de plantas de beneficio metálicos y no metálicos, prestación de servicios mineros, movimiento y operación de maquinaria y equipo caminero, fabricación de cerámica de revestimiento, implemento y material de construcción; A la compra venta de equipo minero; Importación y Exportación de insumos mineros, e industriales; A la importación, exportación y comercialización de maquinaria y tecnología minera. A la importación, exportación y comercialización de arenas auríferas y concentrados de minerales; A la importación, exportación y comercialización de insumos y químicos para el tratamiento de arenas auríferas y concentrado de minerales; Podrá dedicarse a la importación y exportación de vehículos, equipos, muebles y suministros de oficina; Importación y Exportación de equipos y suministros de computación; Para la consecución de su objeto social podrá solicitar títulos de concesiones mineras, permiso de autorización de funcionamiento de plantas de beneficio y construcción de piscinas para depósitos de relaves cumpliendo las disposiciones de la materia, así mismo podrá realizar actos y suscribir toda clase de contratos permitidos por la Ley, y que tengan relación con su objeto social. La Compañía también se dedicará a la Construcción de calles, aceras y bordillos, urbanización y lotización de campamentos, obras de relleno, de compactación en general, drenaje, alcantarillado, agua potable, construcción de galpones, edificios, viviendas, residencias urbanas



IVAN ROMERO REYES
NOTARIO

**NOTARIO PRIMERO
ZARUMA**



y rurales, puentes, pozos de agua, lagunas de tratamientos de aguas servidas; también se dedicará a la construcción de obras civiles, eléctricas, sanitarias, de ingeniería: de diseño arquitectónico; también se dedicará a la compraventa, permuta, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales; también se dedicará a dar servicio de excavación y movimiento de tierra, construcción de puentes, carreteras elevadas, túneles, subterráneo, y vía férreas. Construcción de acueductos y otros conductos para el suministro de agua, obras hidráulicas e irrigación y para la regulación de inundaciones; A tener toda clase de representaciones o franquicias de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras. Podrá formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse, así como fusionarse y que tengan relación con su objeto social.-----

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de NOVENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-----

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Machala y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior.-----

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.------

ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el capital suscrito es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-----



FE PUBLICA NOTARIAL

Iván Romero Reyes
NOTARIO

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la mil inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de acuerdo a los términos que se indica en los presentes estatutos.- -----

ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía. Una vez transcurridos los treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- -----

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- -----

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se anotaran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- -----

ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se le dará a los Accionistas certificados provisionales y nominativos.- -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de las nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- -----



IVAN ROMERO REYES
NOTARIO

NOTARIO PRIMERO
ZARUMA



ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto con el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- -----

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- -----

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecuta a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General, la componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- -----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo; previo a la Convocatoria del Presidente o del Gerente General.- Por su iniciativa o a pedido de un número de Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social: Las convocatorias deberán

Iván Romero Reyes
NOTARIO

ser hechas en las mismas formas que las ordinarias.- -----

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de Accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de Accionistas que estén presentes.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta, poder.-

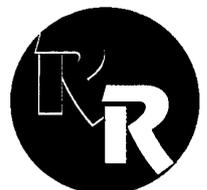
ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los accionistas, y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.-

ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas se tratará lo que específicamente se hallan puntualizado en la convocatoria.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán con el voto favorable de

NOTARIO PRIMERO
ZARUMA



IVAN ROMERO REYES
NOTARIO

al menos el 60% del capital pagado de la compañía.- Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligaciones para todos los Accionistas.- -----

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- *Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se conocerá un receso para que el Gerente General como Secretario redacte un Acta, resumen de las resoluciones o acuerdo tomado con el objeto de que dicha acta o resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- -----*

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- *Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del Capital Social Pagado. De acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.- -----*

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- *Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la convalidación, aumentos o disminución del capital social de la compañía, y en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá de existir el voto favorable de al menos el sesenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria bastará el voto favorable de la mitad del capital pagado. Si luego de*

Iván Romero Reyes
NOTARIO

la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de Accionistas presente para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-----

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Gerente General y Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; **d)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías vigente; **e)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **g)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, **h)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley, **i)** Elegir al liquidador de la sociedad; **j)** Conocer de los asuntos que se sometan a su

NOTARIO PRIMERO
ZARUMA



IVAN ROMERO REYES
NOTARIO

consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **k)** Resolver los asuntos que le correspondan por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-----

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar conjuntamente con el Presidente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar conjuntamente con el Presidente el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar conjuntamente con el Presidente, los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, fijarles sus remuneraciones, constituir mandatarios generales y especiales, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos, y la ley; y, **j)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía. **k)** Contratar y remover a los trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones; **l)** Realizar las operaciones de compraventa correspondientes al giro ordinario de la Compañía; **m)** Suscribir, aceptar, pagar, endosar,

FE PUBLICA NOTARIAL

Iván Romero Reyes
NOTARIO

re-endorosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el giro ordinario de la Compañía; **n)** Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos relacionados con el objeto social y firmar los correspondientes documentos de importación; **o)** Entablar reclamos por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma; **p)** Comparecer a juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en representación de la Compañía; **q)** Otorgar poderes para negocios especiales y procuración judicial; **r)** Convocar a Junta de Accionistas.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- -----

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Administrar conjuntamente con el Gerente General los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **b)** Dictar conjuntamente con el Gerente General el presupuesto de ingresos y gastos; **c)** Manejar conjuntamente con el Gerente General, los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; **e)** Nombrar y despedir conjuntamente con el Gerente

NOTARIO PRIMERO
ZARUMA



IVAN ROMERO REYES
NOTARIO

General trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **f)** Convocar a Junta de Accionistas, cumplir con las atribuciones y deberes que le determine los estatutos de la compañía, y la ley; **g)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **h)** Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos, y la ley; y, **i)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía.- -----

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía.- -----

CAPITULO CUARTO: -----

ARTICULO TRIGÉSIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-

CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital de las Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor WALTER DANILO SERRANO VIVAR, ha suscrito TRESCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América; el señor JOSÉ MIGUEL ROMERO LOAIZA, ha suscrito DOSCIENTAS VEINTICINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de ella, esto es la cantidad de doscientos

Iván Romero Reyes
NOTARIO

veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; el señor ALDRIN FABIÁN AGUIRRE, ha suscrito CIEN acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de ella, esto es la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América; el señor ALCIDES ROLANDO GORDILLO ARMIJOS, ha suscrito CIEN acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de ella, esto es la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América; el señor MAURICIO GEOVANNY TITUANA ARMIJOS, ha suscrito CIEN acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de ella, esto es la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América; el señor JOSÉ MIGUEL TITUANA MACAS, ha suscrito CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de ella, esto es la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; el señor ÁNGEL POLIVIO ROMERO LOAIZA, ha suscrito CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de ella, esto es la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; la señora MARÍA FERNANDA SERRANO PACHIECO, ha suscrito CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de ella, esto es la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América;



[Handwritten signature]
IVAN ROMERO REYES
NOTARIO

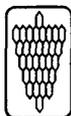
**NOTARIO PRIMERO
ZARUMA**



y, el señor VICENTE DAVID ROMERO, ha suscrito VEINTICINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de ella, esto es la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América.- El detalle del pago de las acciones suscritas por los accionistas fundadores consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad que se adjunta como documento habilitante.- -----

CUARTA: las utilidades se distribuirán a los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones, y se repartirá entre los accionistas el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual.- -----

QUINTA: Quedan autorizados los comparecientes y el Doctor Aldo Rodríguez Coello, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención de Registro Único de Contribuyentes.- Agregue Usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad.- Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente Escritura. f) Ilegible Dr. Aldo Rodríguez Coello ABOGADO Mat. # 07-1999-5 C.J.O. (Hasta aquí la minuta) Que es fiel copia de su original, la misma que se la inserta juntamente con los certificados de Ley para la plena validez y firmeza de la presente Escritura. Legalizado este instrumento, lo leí íntegramente a los otorgantes los mismos que se ratificaron en



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS

Que en esta fecha hemos aperturado en nuestros libros la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía **INDUSTRIA MINERA INDUMINERA S.A.**, con las siguientes aportaciones:

SOCIOS	MONTO
WALTER DANILO SERRANO VIVAR	\$ 300,00
JOSE MIGUEL ROMERO LOAIZA	\$ 225,00
FABIAN AGUIRRE ALDRIN	\$ 100,00
ALCIDES ROLANDO GORDILLO ARMIJOS	\$ 100,00
MAURICIO GEOVANNY TITUANA ARMIJOS	\$ 100,00
JOSE MIGUEL TITUANA MACAS	\$ 50,00
ANGEL POLIVIO ROMERO LOAYZA	\$ 50,00
MARIA FERNANDA SERRANO PACHECO	\$ 50,00
VICENTE DAVID ROMERO HURTADO	\$ 25,00
TOTAL	\$ 1.000,00

Son: Un mil dolares americanos con 00/100

Pasaje, 31 de Julio del 2012

P. Banco de Machala S.A.

Ing. Pablo Loor Zavala
Gerente - Sucursal Pasaje
Banco de Machala



BANCO DE MACHALA S.A.
PASAJE
PROV. DE EL ORO
ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7458338
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: RODRIGUEZ COELLO ALDO FABRICIO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 26/09/2012 9:34:32 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- INDUSTRIA MINERA INDUMINERA S.A.
 APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
 LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
 DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEELECCIÓN

N. 070271013-8


 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**SERRANO VIVAR
 WALTER DANILO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**QUAYAS
 QUAYACUIL**
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-01-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

E3343A1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SERRANO CORREA CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VIVAR ORTIZ LUZ MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MACHALA
 2012-07-03**
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-03


Walter D. Serrano

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDERADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 TENDENCIA Y CONSULTA POPULAR EN 2022

076-0169
 NÚMERO

0702710138
 CEDULA

SERRANO VIVAR WALTER DANILO

EL OPC
 PRESIDENCIA
MACHALA
 PARROQUIA

MACHALA
CONCEPCION
MACHALA
EDUC.

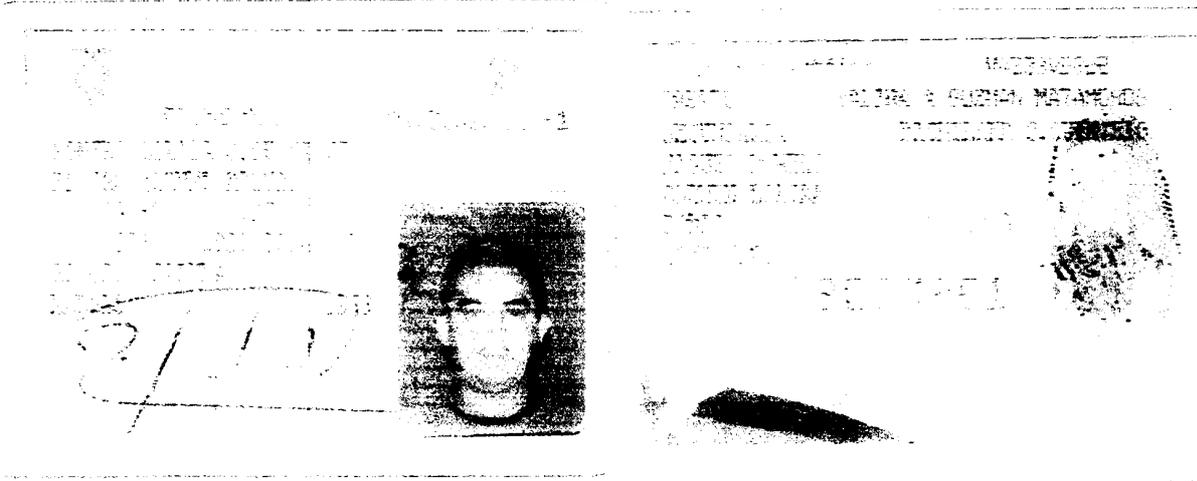
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Ciudadano (a)

Este documento acredita
 que usted sufre el
 Ruido Indigno, Crónico, Repetido
 a partir del 2012

EL COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
 ECUATORIANAS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

310-0008
NÚMERO

0703045351
CÉDULA

ROMERO LOAIZA JOSE MIGUEL

EL ORO
PROVINCIA
PORTOVELO
PARROQUIA

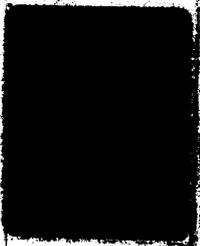
PORTOVELO
CANTÓN
ZONA



RESIDENCIA (E) DE LA ZONA




CIUDADANIA 110280533-8
AGUIRRE ALDRIN FABIAN
LOJA/SARAGURO/MANU
10 MARZO 1969
001-1 0027 00097 M
LOJA/SARAGURO
MANU 1969



ECUATORIANA***** E111111111
SOLTERO
SECUNDARIA COMERCIANTE

MARIANA AGUIRRE
MACHALA 16/12/2003
16/12/2015

0120987




CNE
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORAL

335-0001 1102805338
NÚMERO CÉDULA

AGUIRRE ALDRIN FABIAN

EL ORO ZARUMA
PROVINCIA CANTÓN
ZARUMA ZONA
PARROQUIA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



N. **070206480-0**

CEDULA DE CIUDADANIA
APellidos y Nombres
GORDILLO ARMILIOS ALCIDES ROLANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PIÑAS

FECHA DE NACIMIENTO 1985-07-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SILVA H
SOTO OCHOA




INSTRUCCION BACHILLERATO **PROFESION / OCUPACION** ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
GORDILLO ALCIDES

APellidos y Nombres de la Madre
ARMILIOS LUDOVINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MACHALA
2012-02-24

FECHA DE EXPIRACION
2023-02-24

E23833222




[Signature] *[Signature]*

DIRECCION GENERAL PANA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

129-0008 **0702064809**
NÚMERO **CEDULA**

GORDILLO ARMILIOS ALCIDES
ROLANDO

EL ORO **PIÑAS**
PROVINCIA **CANTÓN**
PIÑAS **ZONA**
PARROCIA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 195-0019
 NOMBRE Y APELLIDOS: TITUAÑA ARMIJOS MAURICIO GEOVANNY
 FECHA DE NACIMIENTO: 11/08/70
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: S
 OCUPIACIÓN:
 FIRMA: 


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 195-0019
 NOMBRE Y APELLIDOS: TITUAÑA ARMIJOS MAURICIO GEOVANNY
 FECHA DE NACIMIENTO: 11/08/70
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: S
 OCUPIACIÓN:


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2013

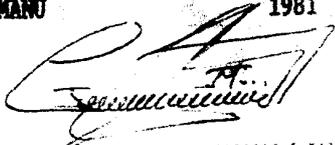
195-0019 0703360511
 NÚMERO CÉDULA
 TITUAÑA ARMIJOS MAURICIO GEOVANNY

EL ORO ZARUMA
 PROVINCIA CANTÓN
 ZARUMA ZONA
 PARROQUIA

Jorge A. Silva C.
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




CIUDADANIA 110415472-7
TITUANA MACAS JOSE MIGUEL
LOJA/SARAGURO/MANU
07 NOVIEMBRE 1981
001- 0128 00128 M
LOJA/ SARAGURO
MANU 1981

ECUATORIANA***** V1133V1242
CASADO VERONICA E ROMERO ORDOGUEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE MIGUEL TITUANA
ANADA MACAS
PIÑAS 10/01/2007
10/01/2019

0317520





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

104-0013 **1104154727**
NÚMERO **CÉDULA**

TITUAÑA MACAS JOSE MIGUEL

EL ORO **ZARUMA**
PROVINCIA **CANTÓN**
ZARUMA **ZONA**
PARROQUIA



(E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ROMERO LOAIZA ANGEL POLIVIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **EL ORO ZAMBA MARIAS**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1971-09-18**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 NOEMI CECIBEL DIAZ LANCHE

070277172-6





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **BACHILLER TECNINDUST**

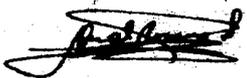
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ROMERO MIGUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LOAIZA TERESA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MACHALA 2012-07-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-07-10**

V22432222

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/13

309-0008 **0702771726**
 NÚMERO CÉDULA

ROMERO LOAIZA ANGEL POLIVIO

EL ORO **PORTOVELO**
 PROVINCIA CANTÓN

PORTOVELO **ZONA**
 PARROQUIA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER TÉCNICO

V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SERRANO VALAREZO OSCAR GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PACHECO O FÁTIMA ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-04-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-02

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



00000187

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

N. 070610196-1



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SERRANO PACHECO
MARIA FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PORTOVELO
PORTOVELO
FECHA DE NACIMIENTO 1983-03-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
BYRON MAURICIO
MUÑOZ VALAREZO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

077-0009
NÚMERO

0706101961
CÉDULA

SERRANO PACHECO MARIA
FERNANDA

EL ORO

PORTOVELO

PROVINCIA
PORTOVELO
PARROQUIA

CANTÓN

Maria Fernanda Serrano Pacheco
F. PRESIDENTA (E) DE LA JURTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIUDADANIA 190035496 - 8
 ROMERO HURTADO VICENTE DAVID
 ZAMORA CHI / YANZATZA / YANZATZA
 07 OCTUBRE 1980
 001-1 0018 0128 M
 ZAMORA CHINCHIPE / YANZATZA
 1981



[Handwritten signature]

ECUATORIANA ***** V*****
 SOLTERO
 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
 SEGUNDO R ROMERO T
 DAVID HURTADO D
 NACHALA 09/07/2008
 09/07/2008
 REN 0413969
 E



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
 190035496-8 236 - 0011
 ROMERO HURTADO VICENTE DAVID
 ZAMORA CHINCHIPE YANZATZA
 YANZATZA YANZATZA
 SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot USD: 34,40
 2427813 PROVINCIAL DE EL ORO - 000281
 2427813 21/10/2011 11:20:27





FE PUBLICA NOTARIAL

Iván Romero Reyes
NOTARIO

todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto
juntamente conmigo el Notario doy fe.

Walter D. Serrano

SR. WALTER DANILLO SERRANO VIVAS
CD. ID. # 0702710138

SR. JOSÉ MIGUEL ROMERO LOAIZA
CD. ID. # 0703045351

SR. ALDRIN FABIÁN AGUIRRE
CD. ID. # 1102805338

SR. ALCIDES ROLANDO GORDILLO ARMIJOS
CD. ID. # 0702064809

SR. MAURICIO GEOVANNY TITUANA ARMIJOS
CD. ID. # 0703360511

SR. JOSÉ MIGUEL TITUANA MAGAS
CD. ID. # 1104154727

SR. ÁNGEL POLIVIO ROMERO LOAIZA
CD. ID. # 0702771726

SRA. MARÍA FERNANDA SERRANO PACHECO
CD. ID. # 0706101961

SR. VICENTE DAVID ROMERO HURTADO
CD. ID. # 1900354968

Iván Romero Reyes
IVÁN ROMERO REYES
NOTARIO-PRIMERO

IVÁN ROMERO REYES
NOTARIO

NOTARIO PRIMERO
ZARUMA

IVÁN ROMERO REYES
NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU OTORGAMIENTO.-


IVAN ROMERO REYES
NOTARIO-PRIMERO



IVAN ROMERO REYES
NOTARIO

RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy, tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de la **COMPAÑÍA INDUSTRIA MINERA INDUMINERA S.A.**, constituida el día cinco de Octubre del año dos mil doce, de la aprobación por parte de la Intendencia de Compañías de Machala, según consta del Artículo segundo literal a) de la Resolución Número SC.DIC.M.12.0485 de fecha ocho de Noviembre del año dos mil doce. Zaruma, trece de Noviembre del año dos mil doce.


IVAN ROMERO REYES
NOTARIO - PRIMERO



IVAN ROMERO REYES
NOTARIO

Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en esta fecha queda inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0485, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el ocho de Noviembre del 2.012, bajo el No. 1.459, del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Quinta copia de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **INDUSTRIA MINERA INDUMINERA S. A.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.777.- Machala, veintisiete de Noviembre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL.**-X



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala